ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE Vª ZONA NAVAL
CAPITANÍA DE PUERTO DE
PUERTO MONTT

PÚBLICO
C.P. PMO. ORD. N° 12.250/ 06 /Vrs.

AUTORIZA A ASTILLEROS PANITAO, PARA DESEMPEÑARSE COMO ASTILLERO DE REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES.

Puerto Montt, 05 MAY 2022

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-72/013, aprobada mediante Resolución D.G.T. M. y M.M. N°12.600/469 de fecha 27 agosto 2004 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Reglamento para la Construcción y Conservación de las Naves Mercantes y Especiales Mayores y de Artefactos Navales, sus Inspecciones y Reconocimiento, establece las exigencias sobre aprobación, instalación y mantenimiento de astilleros.

b) Que, corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, velar por la Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en el Mar e impartir las normas de seguridad correspondientes,

R E S U E L V O:

1.- **AUTORÍZASE,** a contar de la fecha de la presente resolución, a Astillero PANITAO S.p.A., con domicilio en Panitao Bajo, sector Punta Panitao Km- 3,2, Comuna de Puerto Montt, para desempeñarse como Astillero de Reparación y Constructor de naves y artefactos navales.

2.- **APRUÉBASE,** los siguientes límites operacionales del citado astillero:

Capacidad máxima de varada	: 200 t.
Carga máxima del carro	: 250 t.
Eslora máxima de varada	: 25 m.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

RENZO CUNEO LOYOLA
CAPITÁN DE FRAGATA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN:
1.- Astillero Panitao S.p.A.
2.- G.M. PMO. (Clin).
3.- Archivo.